



## **ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA ADQUIRIR LA DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA UN FUNCIONARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS.**

**N° 002 DE 2025**

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Personería Municipal de Victoria, Caldas, con fundamento en lo previsto en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de realizar Proceso de Selección de Mínima Cuantía se permite elaborar el presente documento de estudio previo, en los términos que a continuación se consigna:

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

De conformidad con el Artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley, como es el caso de las Personerías Municipales, quienes son entidades encargadas de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés pública y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

Así es como, la institución de la Personería Municipal en Colombia, tiene un antecedente histórico que le ha permitido arraigarse en el ámbito del poder local como una institución de carácter relevante en la estructura municipal que le proporciona a los ciudadanos, y, especialmente a los más desvalidos, vulnerables y desprotegidos, la confianza y la oportunidad de exponer sus necesidades y dificultades relacionados con la falta de atención de derechos fundamentales e intereses y más que eso, se ha edificado como un ente garante de las prerrogativas constitucionales y legales, por lo cual, su quehacer redundante en el trabajo por la materialización y salvaguarda de los derechos de los asociados dentro del Estado.

La Personería Municipal de Victoria, Caldas, hace parte del Ministerio Público, es un órgano de control autónomo y como tal goza de total independencia respecto de las ramas del poder público, tiene autonomía presupuestal e independencia administrativa, la cual, tiene como objeto el deber de dar cabal cumplimiento en materia de defensa, protección y promoción de los derechos humanos y como garante de la moralidad pública, no solo en el actuar de los servidores públicos sino de todos los ciudadanos y de sus organizaciones.



El presente estudio se elabora atendiendo la necesidad de dar cumplimiento al Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado Art. 7º. De la Ley 11 de 1984). **SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR**, que establece que "Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador", y Artículo 232 (Modificado Artículo 8º de la Ley 11 de 1984), que establece que los empleadores obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos.

Debido a la necesidad requerida por parte de la Personería Municipal de Victoria, Caldas, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es realizar el proceso contractual por medio de invitación pública en su modalidad de contratación de mínima cuantía, indispensable para adquirir la compra de vestido y calzado de labor que permita ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a sus funciones ajustándose a las características y naturaleza propias de cada función a desarrollar.

La Personería Municipal, para la vigencia presupuestal del 2025, cuenta con el rubro presupuestal de Dotación Empleados para dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988 y reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, toda vez, que, la remuneración mensual que devenga la auxiliar administrativa de la Personería Municipal, cumple con los topes establecidos en la norma para ser acreedora de esta prestación, el cual, es devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Así las cosas, la Personería Municipal, con base en el plan anual de adquisiciones, determinó una lista de bienes y servicios para promover la celebración de contratos. En esta lista se encuentra la compra de la dotación de calzado y vestido, a los funcionarios quienes tienen una asignación básica mensual inferior a dos (2) SMMLV, como quiera que ésta se erige como una prestación social, en cumplimiento de los preceptos legales acordes con la materia y que a continuación se exponen. De otro lado, la Personería Municipal, ha establecido una imagen institucional que permita la fácil identificación de los servidores públicos por parte de la ciudadanía, así como, fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de sus trabajadores, en ese sentido, la Personería Municipal, considera necesario adquirir la dotación con la respectiva identificación de la Entidad.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe suplir la Personería Municipal de Victoria, Caldas, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso contractual.

La necesidad concreta que la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA – CALDAS**, pretende satisfacer es **CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA UN FUNCIONARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS.**



## 2. OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA UN FUNCIONARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS."

De acuerdo al Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado Artículo 7º de la Ley 11 de 1984, el funcionario beneficiado, es:

Nº	FUNCIONARIO	Nº DE DOCUMENTO	DOTACIÓN
1	MÓNICA JULIANA RAMÍREZ CASTRILLÓN	30.359.115	TRES (03)

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CÓDIGO UNSPCS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53101604	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	ROPA	Faldas y Blusas	Blusa Dama
53101504	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	ROPA	Pantalones de Deporte, Pantalones y Pantalones Cortos	Pantalón Largo Dama
53111602	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	CALZADO	Zapatos	Zapatos para Mujer
53103001	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	ROPA	Camisetas	Camisetas

## 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR:

ITEM	CÓDIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	53101604	Camibuso dama, <u>color blanco</u> , fabricado en tela punto pique, talla L, con logo institucional bordado a color de la Personería Municipal, el logo con las siguientes medidas: Alto 7cms alto X 6cms ancho.	2
2	53101604	Camibuso dama, <u>color gris</u> , fabricado en tela punto pique, talla L, con logo institucional bordado a color de la Personería Municipal, el logo con las siguientes medidas: Alto 7cms alto X 6cms ancho.	2
3	53101604	Camibuso dama, <u>color azul oscuro</u> , fabricado en tela punto pique, talla L, con logo institucional bordado a color de la Personería Municipal, el logo con las siguientes medidas: Alto 7cms alto X 6cms ancho.	2
4	53101504	Pantalón jean largo dama, talla 10 Color Azul Oscuro.	3
5	53111602	Calzado dama, talla 35 - 36, Tenis Color Negro.	3



**PERSONERÍA MUNICIPAL  
VICTORIA CALDAS**  
NIT: 890.801.151-0

A continuación, se presenta el logo institucional de la Personería Municipal de Victoria, Caldas, a fin de ser tenido en cuenta en el bordado solicitado:



**PERSONERÍA MUNICIPAL  
VICTORIA CALDAS**  
NIT: 890.801.151-0

#### **4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

##### **A) REQUISITOS HABILITANTES:**

###### **CAPACIDAD JURÍDICA:**

- Carta de presentación de la oferta firmada por la persona natural proponente o por el representante Legal, indicando que el proponente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (Anexo No.1).
- Carta de compromiso anticorrupción (Anexo No. 2).
- Oferta Económica con el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas solicitadas, firmada por el representante legal persona jurídica o persona natural y en la cual, se deben describir todas las prestaciones, explicaciones técnicas y condiciones ofrecidas por el proponente (Anexo No. 3).
- Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal, actualizada para la vigencia 2025 - Persona Natural: Certificado de registro mercantil, actualizada para la vigencia 2025 (no mayor a 30 días).
- Fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural o representante Legal.
- Fotocopia de la libreta militar (si aplica).
- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República entregados por oferente. (Verificables por la Entidad).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación entregado por oferente (Verificables por la Entidad).
- Certificado de Antecedentes Judiciales y Sistema Nacional de Medias Correctivas. (policía).
- Persona Jurídica: Certificado del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados al cierre del proceso - Persona Natural: Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), o pago de la misma a la fecha de cierre de la invitación.
- Certificado de no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses.



<b>DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DEL OFERENTE</b>	<b>EXIGENCIA</b>
Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural o representante legal).	X
Fotocopia NIT.	X
Fotocopia RUT (persona natural y/o jurídica y representante legal)	X
Declaración de no inhabilidad para representante legal, la sociedad y socios.	X
Formato de hoja de vida de la función pública persona natural o jurídico y declaración de bienes y rentas. Según sea el caso.	X
Autorización por escrito para consultar antecedentes judiciales (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica).	X
Antecedentes disciplinarios vigente de la Procuraduría (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica).	X
Acreditación de afiliación y pago al día al Sistema de Seguridad Social.	X
Antecedentes Fiscales vigente de la Contraloría General de la República (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica).	X
Certificado de Cámara y Comercio (con una expedición no anterior a dos meses, en el cual, se debe verificar que la duración de la sociedad sea por lo menos, por el término de ejecución del contrato y de un año más, y constatar que quien firme tenga competencia para tal fin-Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.	(Para personas jurídicas).

### **B) REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA:**

Con el fin de acreditar la experiencia deberá anexar a su propuesta certificado o copia de dos (2) contratos ejecutados con entidad pública y/o privada, cuyo objeto incluya el suministro o compra de objetos relacionados con la presente invitación.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o beneficiario que certifica.
- Nombre del contratista o ejecutante a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato y/o elementos suministrados.
- Valor del contrato del suministro o compra.
- Fecha de iniciación del contrato de suministro o compra.
- Fecha de terminación del contrato de suministro o compra

La Personería Municipal de Victoria, Caldas, se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.



En caso que las certificaciones no cumplan con los requisitos antes señalados, se deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación de donde se puede extraer lo antes requerido.

### **C) FACTOR DE EVALUACIÓN:**

<b>Nº</b>	<b>FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN</b>	<b>MENOR PRECIO</b>
1	Factor Económico.	X

### **5) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada.
2. Entregar de forma oportuna, en buen estado y en buenas condiciones los bienes requeridos.
3. Entregar en los tiempos establecidos y de forma continua a la Personería Municipal de Victoria, Caldas, los artículos inmersos en el cuadro de solicitud.
4. Los bienes a adquirir deben cumplir con la calidad exigida en las normas técnicas colombianas.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
6. Permitir al supervisor de la Personería Municipal, realizar la revisión durante la entrega de la compra.
7. De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
8. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
10. Las demás obligaciones que se reciben de la naturaleza del contrato.

### **6) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- i. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique la Personería Municipal.
- ii. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- iii. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente documento y a la propuesta hecha a la Personería Municipal.
- iv. Garantizar la calidad del servicio ofertado, según la propuesta del contratista.
- v. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando sean exigidas).
- vi. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual, debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde



- se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
- vii. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Personería Municipal.
  - viii. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
  - ix. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
  - x. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Personería Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
  - xi. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Personería Municipal.
  - xii. Informar oportunamente a la Personería Municipal, sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
  - xiii. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
  - xiv. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
  - xv. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Personería Municipal, por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato.
  - xvi. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
  - xvii. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Personería Municipal de Victoria, Caldas.
  - xviii. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación.
  - xix. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
  - xx. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso.
  - xxi. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.



- xxii. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
- xxiii. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

## **7) OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:**

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, ejercer la supervisión permanente y directa con el contratista exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.
6. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

## **8) MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Contratación en la Modalidad de Mínima Cuantía.

## **9) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

En atención a lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007 en el Artículo 2 Modalidades de Contratación "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; negrilla y subrayado fuera de texto.

No obstante y en atención a la cuantía del proceso de selección el cual, no supera el 10% de la menor cuantía establecido para la Entidad en la presente vigencia, la modalidad de contratación es de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 -



Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 - Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, la norma supra, tratándose de mínima cuantía permite realizarla la adquisición de bienes en gran almacén, **"PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como, la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

Para ello, a través de Colombia Compra Eficiente, se profiere el manual para compras en grandes superficies estableciendo que el monto mínimo y el monto máximo "Valor de compra: el valor mínimo y máximo de las transacciones en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser El valor mínimo de las transacciones debe ser de un (1) SMMLV. El valor máximo de las transacciones debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

Es de anotar que la compra por grandes superficies permite garantizar los principios de transparencia, publicidad y economía de contratación pública, así mismo.

#### **10) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

- A) ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO:** La Personería Municipal de Victoria, Caldas, realizó un estudio de mercado para revisar los costos de los componentes y determinar el valor del contrato. Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Personería Municipal de Victoria, Caldas, solicitó cotizaciones, consulto proceso de contratación celebrados por la Entidad en vigencias anteriores y realizó un sondeo por internet – SECOP II, dando como resultado los valores que a continuación se relacionan:

<b>ENTIDAD</b>	<b>DETALLE</b>	<b>OBJETO</b>	<b>AÑO</b>	<b>CUANTÍA</b>
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCA	PMT-MC-03-2025	SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTIDO Y CALZADO PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCA VIGENCIA 2025.	2025	\$ 2.500.000
PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMERO, GUAYABAL	MC-002-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA.	2025	\$ 2.100.000
PERSONERÍA MUNICIPAL DEL GUAMO, TOLIMA	MC001-2025	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE DOTACIÓN PARA EMPLEADA DE PLANTA SECRETARÍA DE LA PERSONERÍA DE GUAMO, TOLIMA, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2025.	2025	\$ 1.500.000

- B) ANÁLISIS DE LA OFERTA:** Para conocer más sobre el sector y las personas naturales o jurídicas dedicadas a ofrecer los bienes objeto del presente proceso y con el propósito de calcular el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la Personería Municipal de Victoria, Caldas, ha realizado una serie de cotizaciones con empresas que se considera tienen la capacidad legal de adelantar este tipo de contratos, y por medio del cual, se pudo calcular el presupuesto oficial, estableciendo valores promedios en cada uno de los ítems. Las variables



que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de este proceso son las siguientes cotizaciones:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN N°1 COMERCIALIZADORA FERNÁNDEZ		COTIZACIÓN N°2 MI CLOSET		COTIZACIÓN N° 3 EUROS - SUPERTIENDA	
		VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
		Camibuso dama, <u>color blanco</u> , fabricado en tela punto pique, talla L, con logo institucional bordado a color de la Personería Municipal, el logo con las siguientes medidas: Alto 7cms alto X 6cms ancho.	2	\$75.000	\$150.000	\$80.000	\$160.000
Camibuso dama, <u>color gris</u> , fabricado en tela punto pique, talla L, con logo institucional bordado a color de la Personería Municipal, el logo con las siguientes medidas: Alto 7cms alto X 6cms ancho.	2	\$75.000	\$150.000	\$80.000	\$160.000	\$77.000	\$154.000
Camibuso dama, <u>color azul oscuro</u> , fabricado en tela punto pique, talla L, con logo institucional bordado a color de la Personería Municipal, el logo con las siguientes medidas: Alto 7cms alto X 6cms ancho.	2	\$75.000	\$150.000	\$80.000	\$160.000	\$77.000	\$154.000
Pantalón jean largo dama, talla 10 Color Azul Oscuro.	3	\$150.000	\$450.000	\$160.000	\$480.000	\$163.000	\$489.000
Calzado dama, talla 35 - 36, Tenis Color Negro.	3	\$200.000	\$600.000	\$160.000	\$600.000	\$189.900	\$569.700
<b>TOTAL COTIZACIÓN:</b>		<b>\$ 1.500.000</b>		<b>\$ 1.560.000</b>		<b>\$ 1.520.700</b>	

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Personería Municipal de Victoria, Caldas. Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) M/CTE.** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

### 11) ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Parte del estudio de mercados es conocer y analizar mediante el presente estudios la demanda en el sector, en este sentido la Personería Municipal de Victoria, Caldas, ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objetos iguales o similares a los del presente proceso de contratación, permitiendo recolectar información suficiente para así lograr establecer criterios de selección que garanticen satisfacer las necesidades de la Entidad bajo condiciones de precios, calidades y plazos:



CONTRATO N°	AÑO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
IP-001-2023	2023	Compra de dotación e identificación institucional para un funcionario de la Personería Municipal de Victoria, Caldas.	\$911.600

## 12) CONSULTAS SECOP II:

Como complemento al análisis de la demanda, se realizaron consultas en el SECOP I para analizar proceso de contratación de objetos similares al del presente proceso, de otras entidades que integran el portal de contratación por lo que es indispensable tener en cuenta lo siguiente:

ENTIDAD	DETALLE	OBJETO	AÑO	CUANTÍA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCA.	PMT-MC-03-2025	SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTIDO Y CALZADO PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCA, VIGENCIA 2025.	2025	\$ 2.500.000
PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMERO, GUAYABAL.	MC-002-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE ARMERO, GUAYABAL, TOLIMA.	2025	\$ 2.100.000
PERSONERÍA MUNICIPAL DEL GUAMO, TOLIMA.	MC001-2025	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE DOTACIÓN PARA EMPLEADA DE PLANTA SECRETARÍA DE LA PERSONERÍA DE GUAMO, TOLIMA, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2025.	2025	\$ 1.500.000

## 13) PRESUPUESTO OFICIAL:

En virtud de lo anterior y acorde con las especificaciones y cantidades requeridas para la dotación e identificación institucional para un funcionario de la Personería Municipal de Victoria, Caldas, se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de hasta **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE.** Valor que la Personería Municipal de Victoria, Caldas, está dispuesto a pagar, sin perjuicio de escoger la propuesta que menor precio oferte.

El valor del contrato será según la propuesta seleccionada y se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, en este debe incluir impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. En ese orden, el presupuesto oficial del contrato está proyectado por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE.** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1358 del Siete (07) de Noviembre de 2025.

**NOTA:** Dentro del presupuesto oficial se incluyen los descuentos que realiza el Municipio de Victoria, Caldas, y los impuestos nacionales, los cuales, deben ser incluidos en los precios ofertados.



RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR
2.1.2.02.01.002	1.2.1.0.00 – PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.	1358	\$1.500.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$1.500.000</b>

#### **14) FORMA DE PAGO:**

La Personería Municipal de Victoria, Caldas, cancelará el valor del contrato en un único pago en porcentaje del cien por ciento (100%) del valor del contrato, a la entrega o cumplimiento del 100% de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos: Informe único de supervisión aprobado por el supervisor del contrato, factura de venta o cuenta de cobro, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual, deba consignarse el valor pagado.

#### **15) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El término de duración será de ***cinco (05) días calendario*** a partir de la fecha del Acta de Inicio. La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 del 2015.

#### **16) LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:**

El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Victoria, del Departamento de Caldas, el Despacho de la Personería Municipal, ubicada en la Calle 9ª N° 5 – 35, Palacio de Justicia del Municipio.

#### **17) SUPERVISIÓN:**

La supervisión del contrato y demás actuaciones administrativas que resulte del proceso contractual al que da origen a estos estudios previos, estará a cargo de la representante legal de la Personería Municipal.

<b>NOMBRE DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:</b>	MARIANA PAMPLONA
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	1.061.047.558
<b>CARGO:</b>	Personera Municipal



De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

Igualmente, el supervisor será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Victoria, Caldas, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

### 18) GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en base en el análisis de riesgo del presente estudio previo, la Personería Municipal, exige la constitución de garantía a cargo del contratista así: Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

GARANTÍA	PRE	CON	POST	APLICA	PORCENTAJE %	PLAZO
<b>CUMPLIMIENTO</b>		X		NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
<b>BUEN MANEJO DEL ANTICIPO</b>		X		NO	100% del valor correspondiente al anticipo.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
<b>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO</b>		X		NO	100% del valor correspondiente al pago anticipado.	Por el término del contrato y hasta la liquidación del mismo.



<b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>		X		NO	De 5% en adelante del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y tres (3) años más.
<b>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRAS</b>			X	NO	De 5% en adelante del Valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cinco (5) años más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
<b>CALIDAD DE BIENES</b>			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.</b>		X		NO	Doscientos (200) SMMLV	Por el término del contrato.
<b>OTROS</b>			X	NO		

Dado que el proceso corresponde a una mínima cuantía por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE**, destinados a la adquisición de dotación e identificación institucional para un funcionario de la Personería Municipal, y considerando que el riesgo de incumplimiento es bajo y el contrato no implica anticipos ni obras, la Entidad prescinde de la exigencia de garantías, conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.



## 19) ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN:

<b>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO</b>
<b>Estimación del Riesgo</b>	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Personería. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
<b>Asignación del Riesgo</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<b>Mecanismo de Cobertura</b>	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
<b>Justificación</b>	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez, que, la Personería, no tiene facultad para transar apartes normativos.
<b>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>RIESGO TRIBUTARIO</b>
<b>Estimación del Riesgo</b>	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
<b>Asignación del Riesgo</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<b>Mecanismo de Cobertura</b>	Se debe tener en cuenta que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
<b>Justificación</b>	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.



<b>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>RIESGO FINANCIERO</b>
<b>Estimación del Riesgo</b>	<i>Devaluación del Peso Colombiano.</i> Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
<b>Asignación del Riesgo</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<b>Mecanismo de Cobertura</b>	Se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la Entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
<b>Justificación</b>	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta, ya incluya esta variable. De igual manera, le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

## 20) MULTAS:

Conforme al Numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona a contratar, la Entidad podrá llevar a cabo el procedimiento previsto en la Ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la Personería Municipal de Victoria, Caldas, mediante Resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario.

El valor de la multa y la cláusula penal se entenderá pactada de mutuo acuerdo por las partes, la declaratoria del incumplimiento, la imposición de las multas y sanciones pactadas, se impondrán y harán efectivas acorde con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 17 en concordancia con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



**PERSONERÍA MUNICIPAL  
VICTORIA CALDAS**  
NIT: 890.801.151-0

## 21) RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Personería Municipal de Victoria, Caldas, específicamente, en lo descrito en el Numeral 2.1. Del presente Estudio Previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

**MARIANA PAMPLONA**

Personera Municipal

